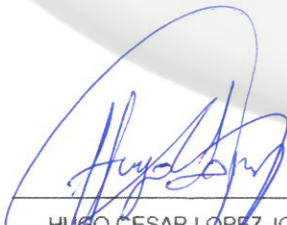
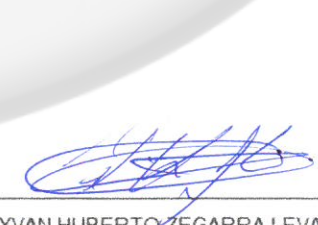


**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:  
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O  
PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>				
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>				
<p>En Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a los 20 días del mes de setiembre del año 2021, en la Oficina de procesos de la Oficina de Logística, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante <b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 709-2021-GM/MDCGAL</b> de fecha 03 de agosto del 2021, encargado de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección mediante <b>LICITACION PUBLICA N° 003-2021-CS/MDCGAL</b> primera convocatoria para la para llevar a cabo la <b>EJECUCION DE OBRA PARA EL "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS - PARQUE CENTRAL - EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN I ETAPA, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"</b>, a fin de <b>OTORGAR LA BUENA PRO.</b></p>					
<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes					
Presidente	HUGO CESAR LOPEZ JORGE	Titular	<b>X</b>	Dependencia:	Especialista en Contrataciones
		Suplente			
Primer Miembro	IVAN CARLOS LINARES LINARES	Titular	<b>X</b>	Dependencia:	Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Proyectos
		Suplente			
Segundo Miembro	YVAN HUBERTO ZEGARRA LEVANO	Titular	<b>X</b>	Dependencia:	Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Proyectos
		Suplente			
<b>4</b>	<b>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>				
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:					
Nombre o razón social del postor ganador					Monto adjudicado
<b>CONSORCIO PARQUE CENTRAL (INGECOL SUCURSAL DE PERU - GRUPO H Y S SRL)</b>					<b>S/63,535,000.00</b>
<b>5</b>	<b>BASE LEGAL</b>				
Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".					
<b>6</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>				
Los integrantes del COMITÉ DE SELECCION, por UNANIMIDAD, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.					
<b>7</b>					
	 HUGO CESAR LOPEZ JORGE Presidente del Comité de Selección	 IVAN CARLOS LINARES LINARES Primer Miembro Titular	 YVAN HUBERTO ZEGARRA LEVANO Segundo Miembro Titular		
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>					

93.7 F.M.



**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS: OBRAS**

PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN ACTO PRIVADO

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>					
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>					
	En Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a los 20 días del mes de setiembre del año 2021, en la Oficina de procesos de la Oficina de Logística, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante <b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 709-2021-GM/MDCGAL</b> de fecha 03 de agosto del 2021, encargado de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección mediante <b>LICITACION PUBLICA N° 003-2021-CS/MDCGAL</b> primera convocatoria para la para llevar a cabo la <b>EJECUCION DE OBRA PARA EL "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS - PARQUE CENTRAL - EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN I ETAPA, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"</b> , a fin de efectuar la <b>ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS</b> .					
<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>					
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	HUGO CESAR LOPEZ JORGE	Titular	X	Dependencia:	Especialista en Contrataciones
			Suplente			
	Primer Miembro	IVAN CARLOS LINARES LINARES	Titular	X	Dependencia:	Especialista de Apoyo en Telecomunicaciones
			Suplente			
	Segundo Miembro	YVAN HUBERTO ZEGARRA LEVANO	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Proyectos
			Suplente			
<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>					
	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:					
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del participante</b>	<b>RUC</b>			
	1	CORRALES INGENIEROS S.R.L.	20358000348			
	2	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC	20367759551			
	3	INGECOR E.I.R.L.	20449469551			
	4	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	20451316967			
	5	T Y G CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA '	20484036625			
	6	PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.	20493036611			
	7	JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	20498670777			
	8	MST PROYECTOS E INVERSIONES SAC	20502051939			
	9	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. SUCURSAL DEL PERU	20512732811			
	10	INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20519658501			
	11	TISNADO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20600111729			
	12	DABAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	20600478053			
	13	CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA S.A.C.	20600929438			
	14	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	NO VALIDO			
	15	INGECOL SUCURSAL DE PERU	20602267491			
	16	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR ASOCIADOS S.A.C. - G.C. & C.A. S.A.C.	20602340547			
	17	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	20602371442			
	18	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	20602703119			



19	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603582692
20	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	20604269009
21	INIP INGENIERIA INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.C.	20605487051

<b>5 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO GHESA - ICOSAC (GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA SUCURSAL DEL PERU - INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SAC)	1
2	CONSORCIO PARQUE CENTRAL (INGECOL SUCURSAL DE PERU - GRUPO H Y S SRL)	1

<b>6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
<b>6.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA</b>			
Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor estimado
1	CONSORCIO GHESA - ICOSAC (GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA SUCURSAL DEL PERU - INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SAC)	S/57,187,302.25	85.00
2	CONSORCIO PARQUE CENTRAL (INGECOL SUCURSAL DE PERU - GRUPO H Y S SRL)	S/63,535,000.00	76.51
<b>6.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>			
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente Acta.			

<b>7 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>			
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO GHESA - ICOSAC (GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA SUCURSAL DEL PERU - INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SAC)
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		85.0 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		03.0 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA		02.0 puntos
	CAPACITACIÓN		00.0 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		90.0 puntos
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO PARQUE CENTRAL (INGECOL SUCURSAL DE PERU - GRUPO H Y S SRL)
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		76.51 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		03.0 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA		02.0 puntos
	CAPACITACIÓN		00.0 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		81.51 puntos

<b>8 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>	
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:	



Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO GHESA - ICOSAC (GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA SUCURSAL DEL PERU - INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SAC)	90.0 puntos
2	CONSORCIO PARQUE CENTRAL (INGECOL SUCURSAL DE PERU - GRUPO H Y S SRL)	81.51 puntos

**Nota.-** En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

## 9 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el COMITÉ DE SELECCION determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO GHESA - ICOSAC (GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA SUCURSAL DEL PERU - INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SAC)		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
		FACTURACIÓN (Anexo N° 10)	X	
	C	SOLVENCIA ECONOMICA		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CONSORCIO PARQUE CENTRAL (INGECOL SUCURSAL DE PERU - GRUPO H Y S SRL)		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
		FACTURACIÓN (Anexo N° 10)	X	
	C	SOLVENCIA ECONOMICA	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

9.3	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente Acta.			

## 10 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO PARQUE CENTRAL (INGECOL SUCURSAL DE PERU - GRUPO H Y S SRL)

DE SER EL CASO, INCLUIR LO SIGUIENTE:

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
----	----------------------------------	---

93.7 FM.



1  
CONSORCIO GHESA -  
ICOSAC (GHESA  
INGENIERIA Y  
TECNOLOGIA SA  
SUCURSAL DEL PERU  
INGENIERIA EN  
CONSTRUCCION DE  
OBRAS SAC)

La formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Es oportuno acotar que los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquél y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones. El CONSORCIO GHESA – ICOSAC, en el folio N° 793, indica que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, a través de la oficina de banco Madrid, indica que a la fecha presente 02 de setiembre del 2021, la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA, consta de registros contables por un límite de 3,000,000.00 EUR y saldo acreedor o deudor por 4,927,979.20 EUR, y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, concluye con la emisión del CERTIFICADO, sin embargo **la presentación de ofertas se realizó el 09 de setiembre del 2021, la cual no garantiza que estas cuentas o créditos o saldos, estén vigentes a la presentación de las ofertas.**

Asimismo; El CONSORCIO GHESA – ICOSAC, en el folio N° 797, indica que el Banco Santander SA, a través de las oficinas de bancos corporativa Madrid, indica que a la fecha presente 06 de setiembre del 2021, la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA cuenta con acceso a las siguientes facilidades como un crédito cuenta corriente por un importe de 2,500.000 - EUR, y concluye que el documento que emite es meramente informativo sin que el Banco Santander SA, asuma ninguna responsabilidad, en relación a la información facilitada, sin embargo la presentación de ofertas se realizó el 09 de setiembre del 2021, **la cual no garantiza que estas cuentas o créditos o saldos, estén vigentes a la presentación de las ofertas.**

Ahora bien, en el folio N° 792, el representante común del CONSORCIO GHESA – ICOSAC, el Ing. Carlos Alberto Novoa Meneses, señala que su línea de crédito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, es por S/ 38,124,868.16 correspondiente al 31 de agosto de 2021 y una segunda línea de crédito con el Banco Santander SA, por un monto de S/ 12,160,242.50, correspondiente al 06 de setiembre del 2021. El documento suscrito por el representante común, no representa una LINEA DE CREDITO. Por lo tanto, la carta de línea de crédito no tiene por finalidad demostrar que determinado postor va a cumplir con "todas sus obligaciones contractuales", **SINO DEMOSTRAR EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** que determinado postor tiene la solvencia económica suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra, lo cual reduce riesgos de posibles incumplimientos contractuales.

Por lo que el Comité de Selección, concluye que los documentos emitidos por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y el Banco Santander SA, **fueron emitidos con fecha anterior a la presentación de ofertas lo cual no garantiza que estas cuentas o créditos o saldos, estén vigentes a la presentación de las ofertas.**

Asimismo; **el documento emitido por el representante común, no constituye una Línea de Crédito**, tal como se indica en las bases integradas del procedimiento de selección, donde se señala: que debe ser emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Por lo que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.** Por consiguiente; es **DESCALIFICADO**.

**11 ACUERDO ADOPTADO**  
Los integrantes del COMITE DE SELECCION, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

**12**



HUGO CESAR LOPEZ JORGE  
Presidente del Comité de Selección

IVAN CAROS LINARES LINARES  
Primer Miembro Titular

YVAN HUBERTO ZEGARRA LEVANO  
Segundo Miembro Titular

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**93.7 FM.**



**ANEXO N° 01**

**CUADRO DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS**

**INFORMACION GENERAL**

En Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa, a los 20 días del mes de setiembre del año 2021, en la Oficina de procesos de la Oficina de Logística, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 709-2021-GM/MDCGAL** de fecha 03 de agosto del 2021, encargado de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección mediante **LICITACION PUBLICA N° 003-2021-CS/MDCGAL** primera convocatoria para la para llevar a cabo la **EJECUCION DE OBRA PARA EL "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS - PARQUE CENTRAL - EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN I ETAPA, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, a fin de verificar la documentación presentada electrónicamente, **ADMISION, EVALUACION** y **CALIFICACION** de la oferta correspondiente según orden de prelación.


N°	EVALUACION DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO GHESA - ICOSAC	CONSORCIO PARQUE CENTRAL
<b>Documentos para la Admisión de la Oferta</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
a)	Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	CUMPLE	CUMPLE
f)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 4)</b>	CUMPLE	CUMPLE
g)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	CUMPLE	CUMPLE
h)	El precio de la oferta en <b>SOLES</b> y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. <b>(Anexo N° 6)</b> El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE
<b>OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA)</b>		<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>
Puntos	<b>MONTO DE LA OFERTA</b>	<b>S/57,187,302.25</b>	<b>S/63,535,000.00</b>
85	<b>PORCENTAJE DEL VALOR ESTIMADO</b>	<b>85.00</b>	<b>76.51</b>
3	<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL</b>	<b>3.00</b>	<b>3.00</b>
2	<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	<b>2.00</b>	<b>2.00</b>
10	<b>CAPACITACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>90.00</b>	<b>81.51</b>
<b>ORDEN DE PRELACION</b>		<b>1°</b>	<b>2°</b>
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		



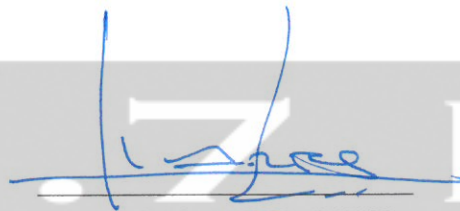
Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones. **cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentre ofertando sin recurrir a Interpretaciones.** La entidad solicita que la capacitación se brinde en dos formas **VIRTUAL y/o PRESENCIAL**. En ese contexto el **CONSORCIO GHESA - ICOSAC**, no indica en la Declaración Jurada de compromiso de capacitación (Folio N° 815) de que forma será la **Capacitación, Sensibilización y Promoción del Parque**, mas por el contrario indica lo mismo que la entidad propuso en las bases integradas **VIRTUAL y/o PRESENCIAL**, Asimismo; el postor **no indica que entregara la Entidad los certificados o constancias de las personas capacitadas**. Por lo que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Por consiguiente; **NO SE OTORGA PUNTAJE** alguno respecto al factor de evaluación **CAPACITACION**.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones. **cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentre ofertando sin recurrir a Interpretaciones.** La entidad solicita que la capacitación se brinde con profesionales con experiencia mínimas de 18 meses. En ese contexto el **CONSORCIO PARQUE CENTRAL**, no indica en la Declaración Jurada de compromiso de capacitación (Folio N° 318 y 319) la experiencia que cuenta su personal profesional responsable de la capacitación sobre **"Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales Compacta"** y **"Capacitación, Sensibilización y Promoción del Parque"**, mas por el contrario indica lo mismo que la entidad indico **MINIMA DE 18 MESES**, Por lo que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Por consiguiente; **NO SE OTORGA PUNTAJE** alguno respecto al factor de evaluación **CAPACITACION**.

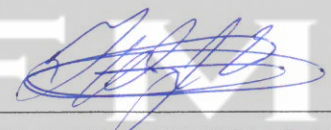
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
B.1	FACTURACION (ANEXO N° 10)	CUMPLE	CUMPLE
	SOLVENCIA ECONOMICA	NO CUMPLE	CUMPLE
	ESTADO (CALIFICA - NO CALIFICA)	DESCALIFICADO	CALIFICADO



HUGO CESAR LOPEZ JORGE  
Presidente del Comité de Selección



IVAN CARLOS LINARES LINARES  
Primer Miembro Titular



IVAN HUBERTO ZEGARRA LEVANO  
Segundo Miembro Titular

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**



**La formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.**

Es oportuno acotar que los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquél y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones. El **CONSORCIO GHESA – ICOSAC**, en el folio N° 793, indica que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, a través de la oficina de banco Madrid, indica que a la fecha presente 02 de setiembre del 2021, la empresa **GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA**, consta de registros contables por un límite de 3,000,000.00 EUR y saldo acreedor o deudor por 4,927,979.20 EUR, y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, concluye con la emisión del **CERTIFICADO**, sin embargo **la presentación de ofertas se realizó el 09 de setiembre del 2021, la cual no garantiza que estas cuentas o créditos o saldos, estén vigentes a la presentación de las ofertas.**

Asimismo; El **CONSORCIO GHESA – ICOSAC**, en el folio N° 797, indica que el Banco Santander SA, a través de las oficinas de bancos corporativa Madrid, indica que a la fecha presente 06 de setiembre del 2021, la empresa **GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA** cuenta con acceso a las siguientes facilidades como un crédito cuenta corriente por un importe de 2,500.000 - EUR, y concluye que el documento que emite es meramente informativo sin que el Banco Santander SA, asuma ninguna responsabilidad, en relación a la información facilitada, sin embargo **la presentación de ofertas se realizó el 09 de setiembre del 2021, la cual no garantiza que estas cuentas o créditos o saldos, estén vigentes a la presentación de las ofertas.**

Ahora bien, en el folio N° 792, el representante común del **CONSORCIO GHESA – ICOSAC**, el Ing. Carlos Alberto Novoa Meneses, señala que su línea de crédito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, es por S/ 38,124,868.16 correspondiente al 31 de agosto de 2021 y una segunda línea de crédito con el Banco Santander SA, por un monto de S/ 12,160,242.50, correspondiente al 06 de setiembre del 2021. El documento suscrito por el representante común, **no representa una LINEA DE CREDITO**. Por lo tanto, la carta de línea de crédito no tiene por finalidad demostrar que determinado postor va a cumplir con "todas sus obligaciones contractuales", **SINO DEMOSTRAR EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** que determinado postor tiene la solvencia económica suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra, lo cual reduce riesgos de posibles incumplimientos contractuales.

Por lo que el Comité de Selección, concluye que los documentos emitidos por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y el Banco Santander SA, fueron emitidos con fecha anterior a la presentación de ofertas lo cual **no garantiza que estas cuentas o créditos o saldos, estén vigentes a la presentación de las ofertas.**

Asimismo; el documento emitido por el representante común, no constituye una Línea de Crédito, tal como se indica en las bases integradas del procedimiento de selección, donde se señala: que debe ser emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Por lo que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Por consiguiente; es **DESCALIFICADO**.



**93.7 FM.**